

**007**FECHA: **04 FEB 2022**

**RESOLUCIÓN: 007 FECHA: 04 FEB 2022**  
**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE No. 190 de 2001 DE RADICADO ORFEO 2001120880100155E CON RADICADO SISTEMA 1389, RESPECTO AL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO UBICADO EN LA DIRECCIÓN CARRERA 31 No.98-19/17(ANTIGUA) CARRERA 47A No.98-17/19, CON ACTIVIDAD COMERCIAL DE “MARQUETERIA”.**

**EL ALCALDE LOCAL DE BARRIOS UNIDOS**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 232 de 1995 reglamentada por el Decreto 1879 de 2008, Decreto 01 de 1984 y demás normas concordantes, se procede a decidir de fondo respecto de las actuaciones adelantadas dentro del expediente - SÍ-ACTÚA No. 1389 y radicado Orfeo 2001120880100155E, una vez agotadas las etapas procesales, conforme los siguientes:

A folios 1 a 3 obra Acto Administrativo No. 006-1998, proferido por el Concejo de Justicia, mediante el cual se ordenó inicio de la presente actuación administrativa en contra del establecimiento de comercio titular del expediente.

A Folios 22 a 23, obra Resolución No. 015 del 21 de enero de 2004, por la cual se ordenó el cierre definitivo en contra del establecimiento de comercio denominado “Marquetería Natalia” ubicado en la dirección carrera 31 No.98-19/17 de esta ciudad, por incumplimiento a la Ley 232 de 1995.

A folios 25 a 26, obra oficio allegado por el propietario del establecimiento de comercio titular del expediente, interponiendo recurso de reposición en subsidio de apelación en contra de la Resolución No. 015 del 21 de enero de 2004, por la cual se ordenó el cierre definitivo en contra del establecimiento de comercio denominado titular del expediente.

A folios 31 a 33, obra Resolución No. 270 del 06 de octubre de 2006, por medio de la cual se resolvió un recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución No. 015 del 21 de enero de 2004, mediante la cual se repuso la misma.

A Folios 48 a 52, obra Resolución No. 748 del 14 de noviembre de 2007, por la cual se impuso multa en contra del establecimiento de comercio denominado “Marquetería Natalia” ubicado en la dirección carrera 31 No.98-19/17 de esta ciudad, por incumplimiento a la Ley 232 de 1995.

A Folios 80 a 82, obra Resolución No. 0194 del 28 de marzo de 2016, por la cual se ordena suspensión de actividades en contra del establecimiento de comercio denominado “Uniaré” ubicado en la dirección carrera 47A No.98-17 de esta ciudad, por incumplimiento a la Ley 232 de 1995.

A folios 84 a 85, obra oficio con radicado Orfeo No. 2016-122-004690-2 de fecha 11 de mayo de 2016, allegado por el propietario del establecimiento de comercio titular del expediente, interponiendo recurso de reposición en subsidio de apelación en contra de la Resolución 0194 del 28 de marzo de 2016, por la cual se ordenó la suspensión de actividades en contra del establecimiento de comercio denominado titular del expediente.

A Folios 92 a 93, obra Resolución No. 0438 del 26 de octubre de 2016, por la cual se revoca de oficio la Resolución 0194 del 28 de marzo de 2016 por la cual se ordenó suspensión de actividades en contra del establecimiento de comercio denominado “Uniaré” ubicado en la dirección carrera 47A No.98-17 de esta ciudad.



RESOLUCIÓN:

007

FECHA:

04 FEB 2022

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE No. 190 de 2001 DE RADICADO ORFEO 2001120880100155E CON RADICADO SISTEMA 1389, RESPECTO AL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO UBICADO EN LA DIRECCIÓN CARRERA 31 No.98-19/17(ANTIGUA) CARRERA 47A No.98-17/19, CON ACTIVIDAD COMERCIAL DE “MARQUETERIA”.**

A folios 106 a 117, obra Resolución No. 0614 de fecha 29 de noviembre de 2018, por la cual se ordenó el saneamiento y depuración de unas partidas contables de los estados financieros de la Alcaldía Local de Barrios Unidos, donde se dio terminación al proceso de cobro coactivo en contra del titular de la presente actuación administrativa.

A folio 122 obra Informe técnico No. 51-2021-01 de fecha 13 de abril de 2021, mediante la cual se efectuó visita al establecimiento de comercio ubicado en la dirección carrera 47A No.98-17, elaborado por un arquitecto adscrito al Área de Gestión Policiva de esta Alcaldía Local, donde se indicó:

*“(...) A la fecha de visita, desde el exterior se observa el establecimiento de comercio denominado “marquetería fina”, al momento de la visita se encontraba cerrado el establecimiento de comercio. Con respecto al uso, SERVICIOS PROFESIONALES, TECNICOS ESPECLALIZADOS: Marquetería, uso que según la norma SI esta permitido para el sector normativo donde se ubica el predio (...)”.*

Ahora bien, en relación con las competencias para adelantar la presente actuación sancionatoria, se deben observar las disposiciones del Decreto Ley 1421 de 1993, que determina lo siguiente:

*“ARTÍCULO 86. Atribuciones. Corresponde a los Alcaldes Locales:*

1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, las demás normas Nacionales aplicables, los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las autoridades distritales.*

*(...) 6. Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes sobre el desarrollo urbano, uso del suelo y reforma urbana. De acuerdo con esas mismas normas expedir o negar los permisos de funcionamiento que soliciten los particulares. Sus decisiones en esta materia serán apelables ante el jefe del departamento distrital de planeación, o quien haga sus veces (...)”.*

En referencia a el procedimiento a surtir dentro de la de la presente actuación administrativa es el indicado por el Decreto 01 de 1984 por el cual se reformó el Código Contencioso Administrativo, el cual tenía vigencia cuando fue radicada la actuación administrativa.

Por lo anterior, de los documentos que se encuentran en el sumario, se puede advertir que el establecimiento de comercio con la actividad comercial de “marquetería” ubicado en la carrera 47A No.98-17, localidad Barrios Unidos de esta ciudad, si se encuentra permitido el uso del suelo para dicha actividad económica, según visita realizada y evidenciada en el informe técnico No. No. 51-2021-01 de fecha 13 de abril de 2021, realizada por un arquitecto adscrito al Área de Gestión Policiva de esta Alcaldía Local.

Por lo expuesto, esta alcaldía debe concluir que a la fecha que no existe objeto por el cual se deba seguir ejerciendo la presente actuación administrativa.

Finalmente, esta decisión también adoptará contenidos como lo expresa el artículo 230 de la Constitución Política de Colombia, la cual ha sido entendida en “un sentido material” de manera que comprende todas las normas (i) adoptadas por las autoridades a quienes el ordenamiento jurídico les reconoce competencias para el efecto y (ii)



RESOLUCIÓN: **007** FECHA: **04 FEB 2022**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE No. 190 de 2001 DE RADICADO ORFEO 2001120880100155E CON RADICADO SISTEMA 1389, RESPECTO AL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO UBICADO EN LA DIRECCIÓN CARRERA 31 No.98-19/17(ANTIGUA) CARRERA 47A No.98-17/19, CON ACTIVIDAD COMERCIAL DE “MARQUETERIA”.**

siguiendo el procedimiento o las formas fijadas con ese propósito, razón por la cual y encontrando correlación a la presente decisión, se cita el artículo 122 del Código General del Proceso que invoca “...El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca el Consejo Superior de la Judicatura, debiendo en todo caso informar al juzgado de conocimiento el sitio del archivo. La oficina de archivo ordenará la expedición de las copias requeridas y efectuará los desgloses del caso...” en ese sentido, y en aras de dar aplicación a los principios orientadores del Derecho Administrativo, específicamente al de legalidad, considera procedente dar por terminada las diligencias obrantes en esta investigación administrativa perteneciente al expediente No. **2001120880100155E** y radicado “*Siactud*” 1389, razón por la cual, se procederá a ordenar el archivo del proceso sobre el citado establecimiento de comercio.

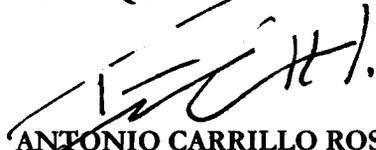
En mérito de lo expuesto, el alcalde Local de Barrios Unidos en uso de las atribuciones que le otorga la ley,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: - ORDENAR EL ARCHIVO DEFINITIVO** del expediente No. 190 de 2001 de radicado Orfeo 2001120880100155E con radicado sistema 1389, que cursa contra establecimiento de comercio ubicado en la en la dirección carrera 47A No. 98-17, localidad de Barrios Unidos de esta ciudad, todo de conformidad con los fundamentos mencionados en la parte motiva de esta providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO: - NOTIFICAR** el presente acto administrativo, haciendo saber que en contra de la presente decisión preceden los recursos de reposición y apelación los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**ANTONIO CARRILLO ROSAS**  
Alcalde Local de Barrios Unidos

Realizó: Emmanuel Gómez Portilla - Abogado Contratista *E*  
Revisó y Aprobó: Norma Leticia Guzmán Rimolli - P.E. 222-24 A.G.P. *yt 6*